

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	ORLANDO ANTONIO MAYA SUAREZ
Demandado	DAGOBERTO GARCIA RIVERA
Radicado	05001 40 03 028 2020-00748 00
Instancia	Primera
Providencia	Allega Citación

Se allega la citación para la notificación personal enviada vía correo certificado al demandado DAGOBERTO GARCÍA RIVERA (ver Doc. 25 carpeta Principal), y, de conformidad al artículo 291 del C.G.P., y con su respectiva prueba de entrega.

Es de anotar, en todo caso, que, en virtud de la virtualidad de los procesos en la actualidad, es innecesario el envío de la citación conforme lo establece el artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, se requiere nuevamente a la parte actora para que proceda con la notificación por aviso vía correo certificado del demandado DAGOBERTO GARCÍA RIVERA, conforme lo establecido en el Art. 292 ibídem, en concordancia con los artículos 7 y 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndose que, se anexará además del **auto que libró mandamiento de pago, la copia de la demanda con de todos sus anexos, y del memorial con el cual subsanó los requisitos y sus anexos de forma COMPLETA y LEGIBLE**, para que pueda la demandada tener conocimiento íntegro de la demanda, y tal y como se le había indicado en la providencia del 24 de junio de 2022 (ver Doc. 24 Carpeta Principal)

Así mismo, en cada notificación se le informará el correo electrónico del Juzgado cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ce65a8bb315bf61c792619cb0d2a90f9a1348dd840b64222900f98422fadad**

Documento generado en 10/08/2022 07:07:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>